

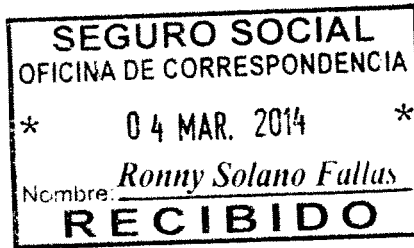


CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS SALUD
☎ 2639 0562 / 0568 Ext. 4000 / 4001 ☎ Fax: 2222 13 28

URGENTE

1

Doctora
María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente
Gerencia Médica



03 de marzo de 2014
☎ **DDSS-0283-14**

ASUNTO: Autorización de funcionamiento Comisiones vinculadas con la atención del niño y la niña.

Estimada doctora:

Los últimos 60 días de múltiples establecimientos de salud, tanto hospitales como Áreas de Salud, nos han informado respecto de la eliminación, a nivel local, de una serie de comisiones que revisten carácter operativo en atención directa interdisciplinaria e intersectorial de la población, en especial de niños, niñas y adolescentes, específicamente:

1. **Comités de Estudio Integral de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de Abuso (CEINNA).**
2. **Comité Local de Lactancia Materna y Desarrollo:**
3. **Redes Integradas de Servicios de Atención a Niños y Niñas Preescolares (SAIID-RISA)**
4. **Comisiones Locales y Regionales de Salud y Nutrición Escolar**

A fin de evitar las implicaciones negativas en la atención de niños y niñas, remito Información detallada que fundamenta la necesidad de operación de dichas comisiones, y que sirva a su instancia para justipreciar la su re-instalación.

Como se ha mencionado, dichas comisiones son parte del proceso de atención directa (detección, derivación y análisis de casos) que se brinda a la población (a diferencia de las comisiones de los niveles normativos o centrales), y todas ellas tienen normativa nacional y/o institucional que fundamenta su operación, según se detalla a continuación:

CEINNA: Ley 7739: Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 48.

- Artículo 48 del Capítulo IV Derecho a la Salud. Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 7739: explícitamente menciona el requerimiento de este comité en todos los servicios de salud.
- Reglamento de los Comités de Estudio del Niño, Niña y adolescente Agredido, Decreto No. 30007- publicado en la Gaceta No. 235 del 6 de Dic. 2001: menciona que todos los establecimientos de salud deben contar con este comité.

Comité Local de Lactancia Materna y Desarrollo:

- Política Nacional de Lactancia Materna: menciona la necesidad de la promoción de lactancia y que dicha actividad este asumida con una instancia ad hoc para ejecutar este proceso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS SALUD
☎ 2839 0662 / 0663 Ext. 6000 / 6001 ☎ Fax: 2222 13 28

03 de marzo de 2014

DDSS-0283-14

- Manual Implementación Clínicas de Lactancia Materna y Desarrollo, avalado en nota 24450-2 del 16 de julio de 2012 por Gerencia Médica: menciona explícitamente el comité y sus funciones.

SAIID-RISA Locales y Regionales (Redes Integradas de Servicios de Atención a Niños y Niñas Preescolares).
Alianza CCSS-CEN/CINAI-MEP-UNA-UCR-UNED:

- Artículo 7 del Título I. Disposiciones Directivas. Capítulo Único. Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 7739: hace mención de la obligación de las instituciones integrantes del SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA (regulado en el título 4to del código) de asegurar el desarrollo integral de la persona menor de edad. Esta es una comisión interinstitucional que operativiza las responsabilidades del MEP, CCSS, CEN/CINAI, UCR, UNED y UNA. Esta comisión es coordinada por la CCSS y es de atención directa (detección, derivación, análisis de casos). Adicionalmente el Ministerio de Salud, mediante oficio DM-2579-2011, reconoce la necesidad de esta comisión.

Comisiones Locales y Regionales de Salud y Nutrición Escolar:

- Manual de Atención Integral de los (as) Niños(as) en el Escenario Escolar: Esta es la comisión que a nivel local operativiza de todas las acciones de la CCSS en el escenario escolar (tamizaje básicos, antiparasitario profiláctico, detección temprana, articulación de acciones para la prevención de adicciones, violencia y problemas de aprendizaje), su eliminación implica la eliminación de la totalidad de acciones que ejecuta la CCSS en escenario de la educación general básica (1ro y 2do ciclos)

Cabe mencionar que todas corresponden a equipos de trabajo institucionales e Interinstitucionales, que tienen como propósito garantizar una atención integral, integrada y continuada a las niñas y los niños.

En el cuadro adjunto se detalla el nombre de la comisión, su alcance según nivel, sus objetivos principales y el documento que justifica su existencia.

Para cualquier consulta no dude en comunicarse con la Dra. Adelaida Mata Solano al teléfono 2839 4854 o al correo amatas@ccss.sa.cr, responsable de nuestra dirección de este proceso.

Agrazo por su atención, se despide

Atentamente,

DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD

Dr. Raúl Sánchez Alfaro
Director a.i.



RS/2014/03

En Ramirez, febrero de 2014 Atención Integral a las Personas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS SALUD
☎ 2539 0642 / 0643 Ext. 4000 / 4001 ☎ Fax: 2222 13 28

03 de marzo de 2014
DDSS-0283-14

COMISIONES DE LA ATENCION INTEGRAL Y SEGUIMIENTO A PROCESOS VINCULADOS CON LA SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS

NOMBRE DE LA COMISIÓN O EQUIPO	ALCANCE SEGÚN NIVEL	OBJETIVOS PRINCIPALES	DOCUMENTO O PROCESO QUE JUSTIFICA SU EXISTENCIA
1. Comité Local de Lactancia Materna y Desarrollo	Hospitales y Áreas de Salud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operatividad en el establecimiento de salud al que pertenece los lineamientos nacionales emanados por el Equipo de Salud del Niño y la Niña del Área de Atención Integral a las Personas de la Gerencia Médica de la CCSS y la Comisión Nacional de Lactancia Materna. 2. Coordinar las autoevaluaciones y evaluaciones externas del hospital en el marco de la Iniciativa de Hospitales Amigos del Niño, la Niña y la Madre. 3. Coordinar y ejecutar procesos de capacitación permanente del personal del hospital y las Áreas de Salud de la red de servicios que le corresponde, en el tema de Lactancia Materna y Desarrollo de niños de 0 a 3 años. 4. Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en relación con derechos de la madre, el recién nacido y deberes de los funcionarios de salud en la atención, descritas en el Código de Trabajo (Ley N° 7739), el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 7739), Ley N° 7430 "Fomento de la Lactancia Materna" y su Reglamento, Ley N° 7494 "De Contratación Administrativa" y Ley N° 7435 "Protección de la Madre Adolescente". 5. Desarrolla actividades educativas de promoción hacia la comunidad durante la Semana Mundial de la Lactancia Materna (1 al 7 de agosto) y el Día Internacional de Donación de la Leche Humana (19 de mayo), 	Manual Implementación Clínicas de Lactancia Materna y Desarrollo, avalado en nota 24450-2 del 16 de julio de 2012 por Gerencia Médica.



03 de marzo de 2014
DDSS-0283-14

		así como en otros momentos que lo considera necesario.	
2. SAIID-RISA Locales y Regionales (Redes Integradas de Servicios de Atención a Niños y Niñas Preescolares). Alianza CCSS-CEN/CINAI-MEP-UNA-UCR-UNED.	Áreas de Salud; Centros Educativos Preescolares; Centros de Nutrición y Educación y Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral	1. Crear la plataforma de articulación intersectorial para la atención del desarrollo de niñas y niños, con énfasis en los procesos de detección temprana de alteraciones, referencia, contra referencia y seguimiento, con la participación de la CCSS-MEP-CEN/CINAI apoyados desde las esferas de capacitación e investigación por la UNA-UNED-UCR.	Artículo 7 del Título I. Disposiciones Directivas. Capítulo Único. Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 7739. Atención Integral del desarrollo de niñas y niños en Costa Rica: fortalecimiento intersectorial, avalado por Ministerio de Salud en nota DM-2579-2011
3. Centros Locales y Regionales de Salud y Nutrición Escolar	Áreas de Salud, Centros Educativos de Primer y Segundo Ciclos y Ministerio de Salud	1. Desarrollar en la Comunidad Educativa la adquisición de conocimientos, actitudes y prácticas para la toma de decisiones que permitan establecer estilos de vida saludables. 2. Promover ambientes saludables que favorezcan el bienestar físico, emocional, social y espiritual de los miembros de la Comunidad Educativa. 3. Lograr que toda la población escolar tenga acceso oportuno a servicios específicos de prevención, detección y atención de la salud en sus contextos educativos.	Manual de Atención Integral de los (as) Niños(as) en el Escenario Escolar: Componente de Servicios. Avalado por Gerencia Médica en 2004.
		4. Promover la promoción de la Salud y vigilancia en salud escolar, que permita el control y seguimiento de las acciones de Promoción de la Salud en sus tres componentes. 5. Promover el desarrollo de investigaciones que orienten la toma de decisiones para la Promoción de Salud en el ámbito escolar.	
4. CEI/CAA (Comités de Atención Integral de Niños y Niñas)	Todos los establecimientos de Salud de la CCSS	1. Designar a los responsables de la coordinación y de la secretaría, quienes permanecerán en sus cargos por dos años prorrogables.	Artículo 48 del Capítulo IV Derecho a la Salud. Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 7739.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS SALUD
☎ 2839 0642 / 0543 Ext. 4000 / 4001 ☒ Fax: 2222 13 28

03 de marzo de 2014

DDSS-0283-14

víctimas de Abuso).		<ol style="list-style-type: none"> 2. Analizar de la situación actual y organización de la atención. 3. Definir y recomendar actividades y presupuesto a incluir en el PAO de la Unidad. 4. Notificar a la Dirección de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud y denunciar al Patronato Nacional de la Infancia y al Ministerio Público todo caso sospechoso o comprobado de agresión en perjuicio de un niño, niña o adolescente. 6. Valorar los casos y definición de recomendaciones para la atención y seguimiento del caso a nivel familiar acorde con las medidas de protección dictadas por el Patronato Nacional de la Infancia. 7. Referir y contra referir casos y su seguimiento en las diferentes instancias. 8. Coordinar con otras unidades de servicios, instituciones y redes locales (en caso de no existir las redes promoverá su formación). 9. Registrar y sistematizar la información diaria y mensualmente de los casos estudiados en el seno del comité y los atendidos por los miembros del equipo de Salud. 	<p>Reglamento de los Comités de Estudio del Niño, Niña y adolescente Agredido, Decreto No. 30007- publicado en la Gaceta No. 235 del 6 de Dic. 2001.</p> <p>Guía de atención Integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso, avalada en nota 36959-5 del 07 de agosto de 2012 por Gerencia Médica.</p>
		<ol style="list-style-type: none"> 10. Organizar espacios de capacitación personal y grupal y de capacitación para los integrantes del comité. 11. Divulgar los derechos de las personas menores de edad. 12. Realizar actividades de promoción y prevención del abuso y el maltrato dirigido a funcionarios de los servicios. 13. Educar para la prevención de la agresión a los y las usuarias. 14. Realizar seguimiento y evaluación de los planes de trabajo del Comité. 	